

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1546, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Laboratorios educativos” Tlalpan 2025; ‘por lo anterior tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL LABORATORIOS EDUCATIVOS TLALPAN 2025

Con base en las reglas de operación del programa social “Laboratorios educativos”, se convoca a la ciudadanía, que reúnan los requisitos mencionados en las reglas de operación, a participar en la convocatoria como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

a) Dependencia responsable de la ejecución del Programa social:

Alcaldía Tlalpan.

b) Objetivos.

Brindar servicios educativos comunitarios, preferentemente utilizando herramientas digitales y conocimientos científicos, a través de espacios comunitarios de diálogo para impulsar el desarrollo social de las infancias, juventudes y poblaciones prioritarias de la Alcaldía Tlalpan. Garantizar el derecho a la educación en las colonias, barrios y pueblos con los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva, mediante actividades educativas comunitarias. Acompañar proyectos educativos, de ciencia y tecnología ciudadana desarrollados en bibliotecas, centros de aprendizaje virtual, CyberTlalpan y centros de desarrollo infantil. Contribuir a evitar el abandono escolar, reducir el rezago educativo y disminuir las brechas de desigualdad social en las zonas de atención prioritaria.

c) Población objetivo y beneficiaria.

1. Población objetivo.

Según el último Censo de Población realizado en 2020, la alcaldía de Tlalpan cuenta con una población total de 699,928 habitantes, de los cuales 365,051 son mujeres (52.2%) y 334,877 son hombres (47.8%). De esta población, 274,221 habitantes se encuentran en edad para el desarrollo académico y podrían estar en riesgo de presentar abandono escolar y/o rezago educativo, principalmente debido aquellos quienes se encuentran en zonas de mayor índice de pobreza, desde el nivel preescolar hasta la educación media superior. Por lo tanto, la población objetivo que se prevé son aquellos individuos que han experimentado, por diversas razones, abandono escolar y/o rezago educativo, lo que equivale a un total de 60,798 habitantes.

2. Población Beneficiaria Final.

Se atenderá a una población Final de 12 mil personas habitantes principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que soliciten asesorías académicas, e incorporarse a las acciones, actividades y servicios educativos. De las cuales, preferentemente se atenderá a 60% mujeres y 40% hombres.



3. Población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social.

La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en la alcaldía Tlalpan, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el presente Programa Social, se requiere la participación de 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

- A. 6 Personas Gestoras Educativas “A”,
- B. 12 Personas Gestoras Educativas “B”,
- C. 25 Personas Educadoras Sociales,
- D. 42 Personas Detonadoras Educativas; y
- E. 18 Personas Realizadoras Educativas.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, como retribución social deberán realizar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, de conformidad con la siguiente descripción:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Personas Gestoras Educativas “A”	*Diseñar y supervisar contenidos y/o, *Articular gestiones interinstitucionales y/o, *Planear estrategias para actividades y/o, *Procesar y analizar información y documentación y/o, * Articular gestiones para la evaluación del Programa.
Personas Gestoras Educativas “B”	*Implementar contenidos, metodologías y proyectos pedagógicos y/o, *Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o, *Implementar estrategias para actividades y/o, *Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o, *Seguimiento de contenidos y/o,
	*Concentrar y validar la información relativa a los comprobables y/o, *Organizar eventos educativos y/o,



Personas
Educadoras
Sociales

A. Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- c. Gestión de espacios para la ejecución de actividades educativas;



- d. Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activaciones educativas comunitarias;
 - e. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la alcaldía Tlalpan;
 - f. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
 - g. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
 - h. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
 - i. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la alcaldía Tlalpan;
 - j. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
 - k. Sesiones de activación educativa comunitaria;
 - l. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
 - m. Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
 - n. Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la alcaldía Tlalpan;
 - ñ. Participar en las capacitaciones con perspectiva de género a las que se convoque;
 - o. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
 - p. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
 - q. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
 - r. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
 - s. Intervención con comunidades escolares de todos los niveles educativos;
 - t. Generación de estrategias de difusión;
 - u. Participar en los cursos de formación en donde se desarrollarán temas sobre igualdad de género, no discriminación, innovación tecnológica, divulgación de la ciencia en infancias, entre otros;
 - v. En caso de requerirse, participar activamente en cualquier otra actividad que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social, que respondan al alcance de los objetivos del mismo, y en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
 - w. En consideración a las metas y objetivos del programa social, el diseño de toda actividad priorizará preferentemente que los contenidos tengan como base la divulgación de la ciencia, tecnología (robótica, inteligencia artificial, programación, multimedia, animación, entre otros) e innovación;
- B.** La retribución social se entenderá como el compromiso que las personas beneficiarias del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la educación comunitaria a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la educación de la población de la alcaldía Tlalpan.

Límites de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- a. No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre de la alcaldía Tlalpan sin previa autorización de la misma.
- b. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa.



e) Orientaciones y programación presupuestales.

Monto total del presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

El Programa tiene un presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 de: **\$10,184,000.00** (Diez millones ciento ochenta y cuatro mil de pesos 00/100 M.N.).

Forma de Erogación del Presupuesto.

Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

Denominación	Núm. de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual
Personas Gestoras Educativas A	6	Febrero-Diciembre	11	\$16,000.00	\$96,000.00	\$1,056,000.00
Personas Gestoras Educativas B	12	Febrero-Diciembre	11	\$11,000.00	\$132,000.00	\$1,452,000.00
Personas Educadoras Sociales	25	Febrero-Diciembre	11	\$9,000.00	\$225,000.00	\$2,475,000.00
Personas Detonadoras Educativas	42	Febrero-Diciembre	11	\$7,000.00	\$294,000.00	\$3,234,000.00
Personas Realizadoras Educativas	18	Febrero-Diciembre	11	\$3,500.00	\$63,000.00	\$693,000.00
Total	103					\$8,910,000.00

Gastos de operación.

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual
Gastos de Operación	Marzo	1	\$1,274,000.00

Calendario Presupuestal.

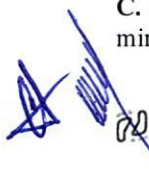
Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$810,000.00	\$2,084,000.00	\$810,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00
Total			
\$10,184,000.00			

El monto unitario anual y mensual por otorgar a las 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social. La asignación de estos recursos se distribuye de la siguiente manera.

A. 6 Personas Gestoras Educativas "A" de: \$176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$16,000.00** (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

B. 12 Personas Gestoras Educativas "B" de: \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$11,000.00** (once mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

C. 25 Educadores (as) Sociales de: \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$9,000.00** (nueve mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.




D. 42 Detonadores (as) Educativos de: \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$7,000.00** (siete mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

E. 18 Realizadores Educativos de: \$38,500.00 (treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$3,500.00** (siete mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Tlalpan.

El apoyo económico que se entrega a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la educación de la población de la alcaldía Tlalpan.

Este programa cuenta con una asignación presupuestal de \$1,274,000.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Estos recursos se destinarán para la adquisición de indumentaria, material de oficina, impresos, útiles de enseñanza, equipamiento informático, mobiliario, libros y materiales didácticos; los cuales serán utilizados para la impartición de actividades educativas comunitarias (talleres, servicios, cursos y asesorías).

f) Requisitos y procedimientos de acceso.

1. Requisitos de acceso.

1.1. Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

1.2. Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

1.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

1.4. Dado que en el Programa Social se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características, como a continuación se indica:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

A) Las personas interesadas en participar en la implementación del Programa Social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b.** Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c.** Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente de la alcaldía Tlalpan;
- d.** Copia impresa de la Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
- e.** No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f.** Síntesis curricular en no más de tres cuartillas;
- g.** Carta de exposición de motivos en formato libre de no más de una cuartilla;



- h. Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
 - i. Correo electrónico, mismo que será considerado como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
 - j. Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;
 - k. Contar con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado por sus propios medios a cualquier pueblo, colonia o barrio de la alcaldía Tlalpan;
 - l. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal, documento proporcionado por el área ejecutora;
 - m. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de algún Programa Social, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales, documento proporcionado por el área ejecutora;
 - n. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente, documento proporcionado por el área ejecutora;
 - ñ. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación, documento proporcionado por el área ejecutora;
 - o. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso;
 - p. Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento;
- B) Aunado a los anteriores requisitos, el participante preferentemente cumplirá con el siguiente perfil:**
- a. Ser hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;
 - b. Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;
 - c. Experiencia en manejo de grupos;
 - d. Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;
 - e. Habilidades para la comunicación asertiva;
 - f. Tolerancia a la frustración;
 - g. Capacidad de adaptación al cambio;
 - h. Capacidad creativa;
 - i. Ser proactivo;
 - j. Disposición para apegarse a normativas;
 - k. Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;
 - l. Capacidad de colaboración en equipo;
 - m. Capacidad de escucha activa;
 - n. Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;



- o. Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;
- p. Conciencia de autocuidado;
- q. Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;
- r. Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista.

1.5 Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación entre otras.

2. Procedimientos de acceso.

2.1. Del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones del Programa Social, podrán realizar su registro y entrega documental que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Coordinación de Educación ubicadas en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, alcaldía Tlalpan, esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

2.2. Forma de incorporación al programa de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

A este programa se accederá mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 103 facilitadores de servicios, las personas interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el inciso f) de la presente convocatoria.

Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

I. Condiciones Generales.

Primera. En el procedimiento de acceso no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso f) numeral 1.4 de la presente convocatoria.

Segunda. Al formalizar su registro, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Coordinación de Educación, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico: laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La alcaldía Tlalpan no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.



1. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo;

2. Quienes habiendo entablado un juicio contra la alcaldía Tlalpan hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
3. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
4. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, o la alcaldía Tlalpan; y
5. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el inciso f) de la presente convocatoria.

IV. De la selección 2da. etapa.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en el inciso f) numeral 1.4, apartado B) de las presentes Reglas de Operación, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará una Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como "Compatible" o "No Compatible". Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

Aquellas personas solicitantes que acrediten la 1ra. y 2da. etapa de procedimiento de acceso y por cuestiones de cupo no sean seleccionadas, de así solicitarlo, podrán formar parte de la lista de espera.

V. De los Resultados.

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Una vez procesada la información y aplicada la Evaluación Técnica, la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología a través de la página oficial de la alcaldía Tlalpan, publicará una lista con los folios de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas.

VI. De la Aclaración.

Las personas interesadas no seleccionadas, podrán solicitar por escrito a la Coordinación de Educación, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

La solicitud de aclaración de dudas, deberá ser presentada a través del correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com el día siguiente a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntando copia de su identificación oficial.

La Coordinación de Educación, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño o resultado de las Evaluaciones.

VII. De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Coordinación de Educación integrará la lista de espera, con los datos de las personas interesadas no seleccionadas y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de



espera, para que, en su caso, las personas interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

VIII. Área responsable.

La Coordinación de Educación en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

IX. Documentación.

El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será de manera física en las oficinas de la Coordinación de Educación ubicadas en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se entregarán en el momento de su registro en las oficinas de la Coordinación de Educación.

La siguiente documentación deberá ser entregada directamente, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía;
- b. Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial;
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.;
- e. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- g. Carta de motivos dirigida a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, (haciendo referencia al Programa Social de su interés), formato libre de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en éste;
- h. Formato de registro debidamente llenado (proporcionado al momento del registro);
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, documento proporcionado por el área ejecutora;
- j. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal, documento proporcionado por el área ejecutora;
- k. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de otros Programas Sociales, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales, documento proporcionado por el área ejecutora;
- l. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente, documento proporcionado por el área ejecutora;
- m. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación, documento proporcionado por el área ejecutora;



La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante El Órgano Interno de Control de la alcaldía Tlalpan.

En caso de que la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de la FEPADE (01 800 8 33 72 33).

h) Seguimiento y Evaluación.

1. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Coordinación de Educación de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología en la alcaldía Tlalpan, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

2. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

i) Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es un conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el procesos de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta educativa desarrollada por el programa para sus comunidades	Participación comunitaria	Proporción de información, participación en las actividades.

j) Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social se articulará con los Programa Sociales Nuestra Casa se Transforma y Comunidades Creativas




Este programa se complementa con los programas mencionados en el punto 16.1 ya que será transversal y se participará en los Centros de Artes y Oficios como complemento de las actividades que se relacionan a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Contará con actividades educativas comunitarias, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo acciones en torno a la Ciencia y la Tecnología en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2025 de la Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS/SO/I/19/2025 celebrada el día 15 de enero del 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de "El Programa Social", se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/0023/2025, de fecha 6 de enero de 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;



- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. La alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las alcaldías deberán de observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.



19.2. La alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de las personas beneficiarias.

19.4. La alcaldía Tlalpan en su página de internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de las y los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales de la alcaldía Tlalpan, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

ANEXO 1.

ALCALDÍA TLALPAN.

2 de Octubre, Ampliación Miguel Hidalgo 3A Sección, Ampliación Miguel Hidalgo 4A Sección, Bosques del Pedregal, Cantera Puente De Piedra, Chichicaspatl, Chimilli, Cultura Maya López Portillo, Ejidos de San Pedro Mártir, Ex Hacienda San Juan de Dios, Héroes de Padierna, Isidro Fabela, Isidro Fabela (Ampliación), La Magdalena Petlacalco (Pueblo), Lomas Altas de Padierna Sur, Lomas de Padierna, Lomas Del Pedregal Cuchilla De Padierna, Mesa Los Hornos, Miguel Hidalgo, Mirador II, Parres el Guarda (Pueblo), Pedregal De Sn Nicolás 1A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 2A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 3A Sección, Plan De Ayala, Popular Santa Teresa, Pueblo Quieto, San Andrés Totoltepec (Pueblo), San Bartolo el Chico, San Juan Tepeximilpa, San Miguel Ajusco (Pueblo), San Miguel Topilejo (Pueblo), San Miguel Xicalco (Pueblo), San Pedro Mártir (Pueblo), Santo Tomas Ajusco (Pueblo), Villa Coapa (Unidad Habitacional).

TRANSITORIO

Único. – Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente también podrá ser consultado sin costo alguno en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

